



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2**

# **INFORME FINAL**

## **Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 716/2016  
20 de Octubre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016  
DMSA N° 1.745/2016  
REFs. N°s 214.602/2016  
214.604/2016  
225.078/2016  
225.550/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

---

SANTIAGO, 21.OCT.16 \*077523

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 716, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Recoleta.

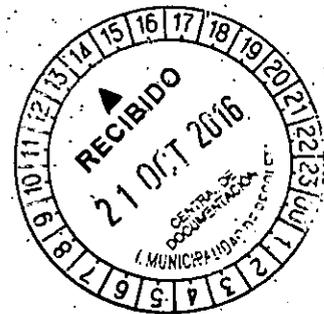
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIO QUEZADA FONSECA  
Jefe  
División de Municipalidades

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016  
DMSA N° 1.745/2016  
REFs. N°s 214.602/2016  
214.604/2016  
225.078/2016  
225.550/2016

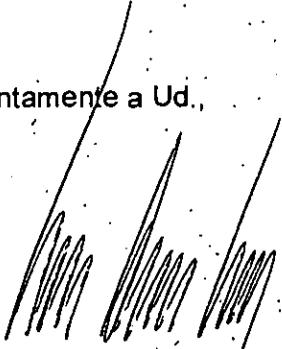
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 21 OCT 16 \*077524

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 716, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
**MARIO QUEZADA FONSECA**  
Jefe  
División de Municipalidades

RTE  
ANTECED

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016  
DMSA N° 1.745/2016  
REFs. N°s 214.602/2016  
214.604/2016  
225.078/2016  
225.550/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

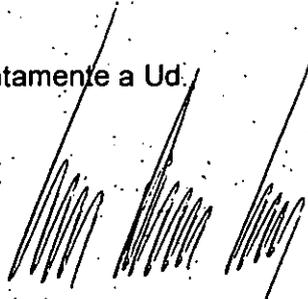
---

SANTIAGO, 21 OCT 16 \*077525

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 716, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

  
Por Orden del Contralor General  
**MARIO QUEZADA FONSECA**  
Jefe  
División de Municipalidades

  
A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 716, de 2016**  
**Municipalidad de Recoleta**

**OBJETIVO**

Efectuar un examen de cuentas de los gastos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo, y 24, Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos y financieros municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Recoleta.

Asimismo, la auditoría incluyó el análisis de tres denuncias individualizadas bajo las referencias N°s W001235/2016, 214.602 y 214.604, todas de 2016.

**PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA**

- ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente, de este origen?
- ¿El municipio cuenta con un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
- ¿Las transferencias de fondos asociadas al subtítulo 24, se encuentran rendidas acorde con la normativa vigente y cuentan con la documentación de respaldo que la sustenta?

**PRINCIPALES RESULTADOS**

- Se determinó el uso reiterado del nombre y la imagen del Alcalde en el diario comunal denominado "Recoleta al día" y en la cuenta de Twitter de la Municipalidad de Recoleta atribuyéndose a su persona diversos logros e iniciativas municipales y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad comunal. La municipalidad, en lo sucesivo, deberá abstenerse de incurrir en las conductas señaladas, por cuanto la reiteración innecesaria de la misma implica una vulneración a las normas sobre utilización de los recursos municipales, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en el oficio circular N° 8.600, de 2016, en el dictamen N° 21.237, de 2016, ambos de este origen y a lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.896, aspecto que será verificado en futuras auditorías.
- Se verificó la omisión de autorizar mediante decreto alcaldicio, la circulación de diversos vehículos municipales con recorridos en días inhábiles y la falta de registro en las bitácoras del vehículo asignado al Alcalde. Este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- Se constató que la entidad comunal otorgó desde octubre de 2013 hasta diciembre de 2015, fondos a distintos organismos comunales, de los cuales se encuentran sin aclarar o rendir un monto total de \$ 23.901.933. El municipio debe remitir los antecedentes que den cuenta de la caducidad y devolución de cheques, exigir las rendiciones pendientes y efectuar su revisión de conformidad con las resoluciones N<sup>os</sup> 759, de 2003, y 30, de 2015, ambas de este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA, 2

PTRA N° 16.001/2016  
DMSA N° 1.745/2016  
REFs. N°s 214.602/2016  
214.604/2016  
225.078/2016  
225.550/2016

INFORME FINAL N° 716, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,  
VEHÍCULOS Y RECURSOS HUMANOS,  
FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE  
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.

SANTIAGO, 21 OCT. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Recoleta. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Rivas Aguilera y Mauricio Riveros Roa y el señor Cristian Cárcamo Díaz, auditores y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel metropolitano, que consideró, la información contable del período 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el período 2016 y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Recoleta se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser fiscalizadas.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

*B. M.*  
Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares Nos 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; respectivamente, y la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los Nos 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes Nos 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos de esta Contraloría General.

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atingentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al cumplimiento de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, la fiscalización incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 66.390, de 8 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 716, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.400/77/2016, y complementado por oficio ordinario N° 1400/78/2016, de 4 y 5 de octubre de igual año, respectivamente.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Recoleta. Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N° 10.336.

Asimismo, la auditoría incluyó el análisis de dos denuncias ingresadas por don [REDACTED] y otra presentación efectuada por un recurrente que solicita reserva de su identidad-, a este Organismo Fiscalizador, bajo las referencias individualizadas N°s 214.602, 214.604 y W001235/2016, todas del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

presente año, que dicen relación con la utilización de recursos municipales con fines políticos al publicar en el diario comunal una carta con expresiones en contra de un candidato a concejal; la instalación de lienzos en distintos puntos de la comuna fuera del plazo legal, los que habrían sido pagados con fondos comunales y por los cuales no se habrían cobrado los derechos publicitarios, provocando con ello un perjuicio económico al patrimonio edilicio; y el mal uso de la cuenta de twitter institucional, al proferir términos en contra de un jugador de fútbol profesional.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Órgano de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el período examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente, ascendió a \$ 1.436.363.981. El detalle se expone a continuación:

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO \$
21	01-004-005	Gastos en personal	
		Personal de planta, trabajos extraordinarios	91.126.027
	02-004-005	Personal a contrata trabajos extraordinarios	42.162.892
	03-001	Honorarios a suma alzada - Personas Naturales	267.065.098
22	03-001	Bienes y servicios de consumo	
		Combustibles y lubricantes para vehículos	33.109.459
	07-001	Servicio de publicidad	36.942.597
	08-011	Servicios de producción y desarrollo de eventos	49.561.813
	09-002	Arriendos - de edificios	18.873.444
	09-003	Arriendos - de vehículos	90.695.975
24	01	Transferencias corrientes al sector privado	
	01-005	Otras personas jurídicas privadas	801.006.171
	01-008	Premios y otros	5.820.505
<b>TOTAL</b>			<b>1.436.363.981</b>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerado principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 39,2% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 562.569.756. El detalle es el siguiente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº
Subtítulo 21-01-004 y 21-02-004 Personal de planta, y contrata trabajos extraordinarios.	133.288.919	162 <sup>1</sup>	5.826.951	15 <sup>1</sup>
Subtítulo 21-03 Honorarios a Suma Alzada.	267.065.098	359 <sup>2</sup>	84.170.180	58 <sup>2</sup>
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	229.183.288	128 <sup>3</sup>	190.095.224	56 <sup>3</sup>
Subtítulo 24 Transferencias Corrientes al Sector Privado.	806.826.676	27 <sup>3</sup>	282.477.401	10 <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.436.363.981</b>		<b>562.569.756</b>	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Recoleta.

1: Corresponde a número de personas del período enero a junio de 2016.

2: Corresponde a cantidad de pagos del período enero a junio de 2016.

3: Corresponde a cantidad de egresos del período enero a junio de 2016.

Además, se analizó una partida adicional no incluida en la muestra, por la cifra de \$ 61.573.889, atendida su relevancia y la naturaleza del gasto.

A su vez, fueron revisados 8 inmuebles de un total de 76, lo que representa a un 10,5% de ese universo.

El total examinado analíticamente y partidas adicionales, asciende a \$ 624.143.645, que representa el 43,4% del universo antes señalado.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales, fue de 49, determinándose una muestra aleatoria de 16 móviles, lo que equivale a un 33% de dicha población.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General, en forma gradual por esa repartición mediante los memorándum N<sup>os</sup> 169, 184, 185, 188 y 196, todos de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1. La Municipalidad de Recoleta cuenta con un Reglamento Interno de Estructura y Organización, sancionado por el decreto alcaldicio N° 66, de 12 de enero de 2016, y modificado por el decreto alcaldicio N° 934, de 5 de abril de igual año, documento que regula la estructura de dicha entidad comunal, así como las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme lo prescribe el artículo 31 de la referida ley N° 18.695, sin que se determinaran observaciones.

2. Esa entidad edilicia contempla una Dirección de Control municipal, acorde con lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la aludida ley N° 18.695, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio.

Sobre este aspecto, cabe señalar que durante los 3 últimos años, la citada dirección no ha efectuado auditorías relativas a bienes, vehículos y otros recursos municipales, según lo informado por su Director de Control, mediante memorándum N° 775/16, de 4 de julio de 2016, lo cual –considerando los montos involucrados– constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La Administradora Municipal expresa en la respuesta que, efectivamente, la Dirección de Control no ha realizado auditorías a la materia específica de este informe, sin embargo, ello no significa que esa unidad no haya practicado acciones de control en ese ámbito. Además, señala una serie de funciones que ejecuta esa dirección, alusivas a la revisión de sus distintas dependencias, sin que aporte antecedentes de respaldo de sus aseveraciones.

Al respecto, por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, se mantiene la observación del rubro, por lo que corresponde que el municipio incluya en su próximo plan anual de trabajo la revisión de los aspectos examinados, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Referente a las cuentas corrientes N°s 105607-34, "Fondos Generales", y 105608-15, "Remuneraciones", ambas del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, con las que opera la Dirección de Administración y Finanzas para disponer los pagos de bienes y servicios de consumo, suministro de combustible, honorarios a suma alzada y pago de remuneraciones al personal, se verificó que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, mediante el oficio N° 36.491, de 2005, conforme lo dispone el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336 y el punto 1.1 del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Acerca del Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, no detectándose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4. Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes mencionadas, no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, lo que no se condice con lo estipulado en los números 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que disponen, en síntesis, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

En la respuesta se adjunta el memorándum N° 267, de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido a los jefes de los Departamentos de Finanzas, y de Contabilidad y Presupuesto, en el cual se instruye a este último que complemente el procedimiento sobre conciliaciones bancarias, agregando mecanismos de control de las mismas y asignándole la obligación de revisarlas, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al conciliado. Por su parte, el Departamento de Finanzas efectuará trimestralmente una revisión aleatoria de 3 conciliaciones de todas las cuentas bancarias del área municipal, además de la cuenta fondos generales, la cual debe ser incluida en todas las revisiones trimestrales.

Las medidas informadas por la jefatura comunal se refieren a acciones futuras, las cuales aún no han sido materializadas, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el municipio revisar y visar, por quien corresponda, las conciliaciones bancarias del período auditado, lo que será verificado en la fase de seguimiento.

5. Se comprobó que el municipio no cuenta con un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atinentes al uso de vehículos y carga de combustible, lo que fue confirmado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante correo electrónico de 8 de agosto de 2016, lo cual contraviene lo previsto en el capítulo III, número 45, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, figurando en documentos, tales como guías, políticas administrativas, manuales de operación, entre otros.

En la respuesta nada se dice sobre este punto, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo que la municipalidad elabore el precitado manual administrativo y acredite su formalización a través del respectivo decreto alcaldicio, en virtud del artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

6. Por otra parte, cabe señalar que la municipalidad cuenta con un manual de procedimientos de compras y contrataciones, aprobado por el decreto alcaldicio exento N° 1.948, de 24 de junio de 2013, tal como lo exige el inciso primero del artículo 4° del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no obstante, no contiene la información mínima requerida en el inciso segundo de dicha norma, a saber, entre otros: políticas de inventarios, uso del sistema de información y organigrama de la entidad comunal.

La entidad municipal no da respuesta sobre lo observado, por lo que procede mantener la objeción formulada inicialmente, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

municipalidad incluir aquellos aspectos omitidos en el indicado manual, para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del referido artículo 4°, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Gasto en personal.
  - 1.1 Honorarios a suma alzada y/o asimilados a grado.
  - Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios.

Se comprobó que 8 de los 11 decretos alcaldicios que aprobaron las contrataciones a suma alzada examinadas, fueron emitidos en una fecha posterior a la de inicio de las labores convenidas, presentándose un desfase de hasta de 60 días corridos, según el detalle que se presenta en el Anexo N° 1.

Sobre el particular, es menester precisar que la demora en la formalización de un acto administrativo, tal como acontece en la especie, configura una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la apuntada ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 101.520, de 2015 y 21.247, de 2016, ambos de este origen).

La Administradora Municipal acompaña en la respuesta, fotocopia del oficio N° 4, de 25 de junio de 2015, mediante el cual la autoridad comunal instruye a los directores municipales adoptar las medidas necesarias para tramitar oportunamente los contratos del personal a honorarios de cada dependencia y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo informado, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendada para el período auditado, se mantiene la observación formulada inicialmente, debiendo esa entidad evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia del hecho descrito y dictar oportunamente los actos administrativos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, en concordancia con el criterio concluido en la citada jurisprudencia administrativa de este origen, lo que será comprobado en futuras auditorías que realice este Organismo de Control en ese municipio.

No obstante lo anterior, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no tramitaron oportunamente los decretos alcaldicios en comento, toda vez dicha omisión importó, además, el incumplimiento a la mencionada instrucción impartida por el Alcalde, debiendo remitir el decreto alcaldicio que así lo ordene, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 1.2 Trabajos u horas extraordinarias.  
a) Sobre control de la jornada laboral.

La Municipalidad de Recoleta establece que los funcionarios municipales deberán registrar su asistencia, marcando su ingreso y su salida en los relojes biométrico o manual habilitados en las distintas dependencias municipales, según corresponda, conforme a la exigencia prevista en el artículo 5° del decreto alcaldicio N° 2.484/2011, de 15 de julio de 2011, que establece el reglamento de control de asistencia de funcionarios, comprobándose al efecto, que todo el personal municipal cumple con esa obligación, a excepción de doña [REDACTED] y don [REDACTED], quienes utilizan hojas habilitadas -por la municipalidad- para ello.

Consultado el Jefe de Sección de Personal, acerca de la situación de estos dos últimos funcionarios, indicó mediante certificado N°165/2016, de 3 de agosto de 2016, que lo anterior se debe a la inexistencia de relojes control en las dependencias de Microempresario y Casa del adulto mayor, lugares donde se desempeñan, respectivamente.

Sobre el particular, corresponde mencionar que esa entidad comunal tiene la obligación de contar con un medio de marcación, que sea uniforme y expedito, que dé garantías del cumplimiento cierto de la correspondiente jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste las desarrolle, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo previsto en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, condiciones que no cumple el mecanismo de control horario establecido para los funcionarios aludidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este Organismo de Control).

Por su parte, el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, indica como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

La jefatura comunal acompaña el memorándum N° 265, de 23 de septiembre de 2016, en el cual el señor [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, comunica al señor [REDACTED] Director de Desarrollo Comunitario, que los funcionarios señalados y que se encuentran bajo su dependencia deberán registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados en el edificio consistorial.

Sin perjuicio de la medida adoptada, se mantiene lo observado, en tanto no se verifique el cumplimiento de la instrucción dispuesta por el municipio, lo que será comprobado en la fase de seguimiento.

- b) Sobre fundamentos para la autorización de trabajos extraordinarios.

En relación con la materia, se validó el correcto cálculo de las horas extraordinarias para 15 funcionarios municipales de planta y contrata,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

realizadas durante el mes de abril de 2016. Además, se verificó el procedimiento de asignación y pago, y que éstas contaran con la documentación de respaldo que acreditara el gasto, conforme lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la mencionada ley N° 18.883.

A su turno, se comprobó que don [REDACTED] y don [REDACTED], realizaron horas extraordinarias diurnas sobre el límite establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario, a saber 40 mensuales por funcionario, los cuales registran 69 y 62 horas extraordinarias diurnas, respectivamente, en el mes de abril de 2016, aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 715 y 716, ambos del 17 de marzo del mismo año, los cuales autorizaron 70 horas extraordinarias diurnas de marzo a diciembre del año en cuestión, para ejecución del programa "Acompañar al Alcalde a actividades municipales".

En este orden, el precitado artículo 9° prevé que la limitación en cuestión solo podrá excederse -condición que no se verifica en la especie- cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado (aplica dictámenes N°s 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013, ambos de este origen).

La jefatura comunal manifiesta en su respuesta, que "El artículo 3° de la ley N° 20.280, incorporó en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, la siguiente frase "En el caso de los organismos cuyos funcionarios perciban la asignación establecida en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la excepción a la limitación referida se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado. Entre los fundamentos de dicho decreto deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados. Luego, con dicha modificación, la limitación a que el exceso de horas extraordinarias realizadas solo se circunscribiera a labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas, no aplica para los funcionarios municipales; bastando la dictación de un decreto fundado con la mención de los montos involucrados. Aplica dictamen N°47.870 de 2012, de Contraloría General".

Los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar la situación advertida, toda vez que las horas extraordinarias que exceden el máximo permitido, aprobadas por los aludidos decretos alcaldicios, no cumplen con la condición prevista en el aludido artículo 9° de la ley N° 19.104, ni se encuentran debidamente fundados conforme a lo concluido por este Organismo de Control en el apuntado dictamen N° 47.870, de 2012, y tratándose de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas citadas, lo que se validará en futuras auditorías.

c) Decreto alcaldicio con fecha posterior a las horas extraordinarias realizadas.

De la revisión efectuada, se comprobó que mediante la resolución N° 1.497, de 5 de mayo de 2016, el Jefe de Recursos Humanos, conforme a las facultades alcaldicias delegadas en su cargo, aprobó la ejecución y pago de las horas extraordinarias realizadas en abril del mismo año, procedimiento que no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ajusta a lo previsto en el dictamen N° 72.596, de 2009, de este origen, que prescribe que solo procede la compensación o pago respecto de las horas extraordinarias previamente autorizadas y ejecutadas.

La jefatura comunal adjunta el memorándum N° 268, de 29 de septiembre de 2016, a través del cual, el jefe del Departamento de Recursos Humanos comunica, en síntesis, que si bien dictó la resolución en forma extemporánea, los trabajos extraordinarios fueron dispuestos y autorizados previamente por esa jefatura en los primeros días de abril del mismo año, y que éstos fueron efectivamente realizados por el personal en el marco del programa autorizado, lo cual se verificó a través del registro biométrico de asistencia.

Lo anteriormente expuesto no resulta atendible, toda vez que las horas extraordinarias no fueron autorizadas previamente a su ejecución mediante el acto administrativo correspondiente, por lo tanto, y considerando que se trata de una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, lo cual será verificado en futuras auditorías.

2. Gastos en bienes y servicios de consumo.

- Arriendo de vehículos, contrato de prestación de servicio de transporte de pasajeros para actividades de la comuna de Recoleta.

Por decreto alcaldicio N° 1.180, de 19 de marzo de 2014, la Municipalidad de Recoleta aprobó las bases administrativas y técnicas, y el llamado a propuesta pública ID N° 2373-17-LP14, para contratar el "Servicio de transporte de pasajeros para actividades de la comunidad de Recoleta", adjudicado posteriormente, por decreto alcaldicio N° 1.897, de 14 de mayo de 2014, a la empresa Transportes Radiovan Ltda., cuyo contrato fue suscrito el 6 de junio de 2014 y formalizado mediante decreto alcaldicio N° 2.294, de 16 de junio de igual anualidad.

De la revisión realizada, se advirtió que el pago de la factura N° 363, de 16 de marzo de 2015, efectuado mediante comprobante de egreso N° 61-2.033, de 10 de mayo de 2016, se concretó con un retraso de 119 días desde la aprobación de los servicios ejecutados, a través del memorándum N° 60, de 11 de enero de igual anualidad, otorgada por la Unidad Técnica del Servicio-Dirección de Desarrollo Comunitario-, lo que implicó un incumplimiento a lo previsto en el punto 11 de las bases administrativas, el que otorga 30 días para su pago, desde la autorización, lo cual contraviene el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la aludida ley N° 19.886.

En la respuesta se adjunta el memorándum N° 152, de 15 de septiembre 2016, a través del cual el señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Finanzas informa a la Directora de Administración y Finanzas, en lo que interesa, que el retraso en el aludido pago se debería a que el mencionado documento se habría mantenido a lo menos 7 meses en poder de la Dirección de Desarrollo Comunitario -entre marzo y octubre de 2015-, y luego otros tres en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Las explicaciones de la jefatura comunal solo confirman la situación observada por esta Entidad Fiscalizadora, y dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada para el período auditado, la observación se mantiene, por lo que la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la aludida ley N° 19.886, en el sentido de efectuar los pagos a sus proveedores conforme a lo previsto en las mismas, por lo que el cumplimiento de la instrucción señalada, será verificada en posteriores auditorías.

3. Uso y circulación de vehículos.

3.1 Ausencia de revisión de bitácoras.

En relación a la materia, se detectó que 15 bitácoras examinadas de los vehículos en estudio al mes de mayo de 2016, no fueron revisadas en forma periódica por la jefatura a cargo, incumpliendo lo dispuesto en el título XII, letra f), del enunciado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Fiscalizador, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo. El detalle de las bitácoras objetadas consta en el Anexo N° 2.

La autoridad comunal informa que el Director de Aseo y Ornato, don [REDACTED], instruyó al funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señor [REDACTED]; efectuar la revisión semanal de las bitácoras y firmarlas conjuntamente con el chofer del móvil, en señal de conformidad.

Dado que la medida informada surtirá efecto en lo futuro, y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al referido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a sus propias instrucciones, todo lo cual se validará en futuras auditorías.

3.2 Omisión de registro de información en bitácora.

En este tenor, se observó que la bitácora del vehículo asignado al Alcalde, placa patente GXSF-81, no consigna el recorrido efectuado en los días que se mencionan en el cuadro siguiente, no obstante que, de acuerdo a los reportes de trayectos de mayo de 2016, de las Autopistas Central, Costanera Norte, Vespucio Norte y Vespucio Sur, proporcionados por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (S), mediante memorándum N° 233, de 2 de agosto de 2016, el citado móvil circuló en las vías concesionadas, según se expone en la tabla adjunta. Lo expuesto transgrede lo dispuesto en el título XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, precitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA PATENTE	BITÁCORA	REGISTRO HORARIO		AUTOPISTA	
		FECHA	HORA		
GXSF-81	Sin registro	06-05-2016	19:16	Vespucio Norte	
	Sin registro	07-05-2016	22:25	Costanera Norte	
	Sin registro	14-05-2016	23:18		Costanera Norte
			01:01		Vespucio Sur
	Sin registro	15-05-2016	17:51	Vespucio Norte	
	Sin registro	29-05-2016	12:42		Autopista Central
13:41				Costanera Norte	

Fuente de Información: Elaboración propia en base a las validaciones efectuadas en las bitácoras y lo contrastado con la información de las autopistas concesionadas de la región metropolitana, proporcionado mediante memorándum N° 233, de 2 de agosto de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (S).

Con fecha 5 de agosto de 2016, se tomó testimonio a don [REDACTED], conductor del vehículo antes mencionado, requiriendo antecedentes sobre este punto, quien manifestó que el móvil placa patente GXSF-81, es utilizado personalmente por el Alcalde los fines de semana, sin que al efecto consigne el recorrido en la bitácora.

A mayor abundamiento, es dable indicar que, la ausencia de los registros que señalen los cometidos a los cuales fue destinado tal automóvil, impide el efectivo control sobre el uso del mismo, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular de este origen, ya mencionado, el que establece en su acápite IV, letras a), b), y c), la finalidad, prohibiciones y uso privativo de aquellos, acorde a lo manifestado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014.

En la respuesta se informa, en síntesis, las distintas actividades que el propio Alcalde habría efectuado, cumpliendo labores de representación comunal, para lo cual habría conducido personalmente el vehículo asignado a la alcaldía, por no contar con chofer.

No obstante la respuesta de la autoridad comunal, no se acompaña documentación de respaldo que acredite la efectividad de las actividades que informa, y que éstas correspondan al desempeño de las funciones inherentes a su cargo, sumado a ello, que la mayoría de los días advertidos corresponden a sábados en la tarde o domingos, este Organismo de Control instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que se hubiera incurrido, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido que se trata de una situación consolidada, la observación se mantiene, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, cumplir las exigencias previstas en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, en orden a registrar, a lo menos, los recorridos, el kilometraje y la visación periódica del jefe respectivo, lo que será corroborado en futuras auditorías.

### 3.3 Circulación en días inhábiles.

Del examen practicado a las bitácoras de los vehículos municipales, correspondientes al mes de mayo de 2016, se advirtió que 13 de un total de 16 vehículos, fueron utilizados en días inhábiles, incluyendo sábados por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

tarde y domingos, sin encontrarse debidamente autorizados, hecho ratificado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (S), mediante certificado S/N°, de 17 de agosto de igual año. El detalle se incorpora en el Anexo N°3.

La omisión indicada transgrede el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de tales vehículos en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, y conforme a lo establecido en el artículo 63, letra ñ), de la anotada ley N° 18.695, en cuanto corresponde al Alcalde autorizar la circulación de los móviles municipales fuera de los días y horarios de trabajo para el cumplimiento de funciones inherentes a la municipalidad.

La entidad comunal no se pronuncia sobre lo observado, y atendido que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, se mantiene la objeción formulada, debiendo la entidad comunal, en lo sucesivo, dar cabal aplicación a lo dispuesto en el anotado artículo 63, letra ñ), de la aludida ley N° 18.695, y observar lo previsto en el decreto ley N° 799, de 1974, materia que será validada en una próxima auditoría que practique esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el citado artículo 11 de dicho texto legal le confiere a este Organismo de Control.

#### 3.4 Registro de carga de combustible.

En torno a este punto, se constató que en el mes de mayo de 2016, en las bitácoras que seguidamente se individualizan, no se anotó la cantidad de combustible cargado, el monto pagado ni el respectivo registro del odómetro.

Ahora bien, al ser consultada la página web, [www.petrobrasflota.cl](http://www.petrobrasflota.cl), se determinó que éstos habían efectuado cargas de combustible los días que se detallan:

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	DIRECCIÓN ENCARGADA	DÍAS DE CARGA NO REGISTRADOS	CANTIDAD TOTAL DE LITROS
GKVV-97	Camioneta	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato	4, 17, 25 y 27 de mayo	530,08
GXSF-81	Station Wagon	Alcaldía	9, 20 y 26 de mayo	119,84
FWBX-45	Camión	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato	30 de mayo	131,32

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones efectuadas en las bitácoras de los vehículos mencionados y lo contrastado con la información de carga de combustible obtenida en la página de web de la empresa Petrobras S.A, [www.petrobrasflota.cl](http://www.petrobrasflota.cl).

En este sentido, se advierte una falta de control sobre el consumo del combustible de cada vehículo, lo que contraviene lo dispuesto en el capítulo IX, artículo 54, numeral 9.5.2.1, del referido reglamento municipal N° 66, de 2016, de Estructura y Organización, en cuanto previene que a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Oficina de Gestión de Flotas, le corresponde velar por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

correcto funcionamiento y mantención de los móviles municipales y el uso racional de combustibles y lubricantes.

La Administradora Municipal informa que la entidad edilicia realiza cargas de combustible en bidones, para el funcionamiento de maquinaria como placas compactadoras, generadores y motobombas, entre otras, para lo cual se ocupan tarjetas asociadas a vehículos, agregando que, en general, las cargas de gasolina se hacen utilizando la tarjeta correspondiente al vehículo placa patente GKVV-97, por lo que los choferes no registran estas cargas en la bitácora del aludido móvil, sin perjuicio de anotarse ello en los libros de cargas, y de entradas y salidas de bodega, unidad que gestiona tales recipientes.

En lo concerniente a la falta de registro de las cargas de combustible en la bitácora del vehículo placa patente GXSF-81, manifiesta que se ordenó un sumario en contra del conductor [REDACTED] quien era el chofer durante esa semana.

Sobre la omisión de registro de la carga de diesel al vehículo FWBX-45, informa que por una falla en la tarjeta del vehículo placa patente FWBX-46, se usó la tarjeta del primero, lo cual no quedó registrado en su bitácora, no obstante se consignó en el libro de cargas.

Al respecto, la autoridad comunal en su respuesta solo explica las situaciones objetadas en el caso de los 2 vehículos asignados a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, sin acompañar antecedentes que respalden sus dichos, por lo que se mantienen las observaciones formuladas, correspondiendo que esa entidad comunal dé cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el precitado artículo 54, numeral 9.5.2.1, del referido reglamento municipal N° 66, de 2016, lo que se corroborará en futuras auditorías.

En cuanto al sumario que se habría ordenado, esa jefatura comunal no adjunta el acto administrativo que lo dispone, motivo por el cual deberá remitir copia del decreto alcaldicio pertinente, lo que será verificado en la fase de seguimiento.

### 3.5 Licencia de conducir vencida.

Al momento de efectuar la validación de los vehículos municipales en sus aparcaderos -el 6 de julio de 2016-, se verificó que la licencia de conducir del funcionario don [REDACTED] a cargo de la camioneta placa patente XG-8502, se encontraba vencida desde el 26 de abril del año en curso.

En este contexto, resulta necesario tener presente lo preceptuado en el artículo 5° de la ley N° 18.290, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, en cuanto a que ninguna persona podrá conducir un vehículo motorizado o a tracción animal, sin poseer una licencia expedida por el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal de una Municipalidad autorizada al efecto, y lo dispuesto en el artículo 19, inciso segundo, del mismo cuerpo legal, en cuanto el titular de una licencia no profesional clase B, deberá acreditar cada 6 años que cumple con los requisitos de idoneidad moral, física y síquica, en la forma establecida en sus artículos 14 y 22.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La Administradora Municipal indica que desde la fecha en que venció la licencia del conductor aludido, éste no condujo el vehículo placa patente XG-8502.

Si bien, el aludido servidor no realizó labores de chofer, de acuerdo a lo verificado en las bitácoras del vehículo asignado, esa entidad comunal, no aporta antecedentes que den cuenta de la función que se le habría encomendado al funcionario señor [REDACTED] a partir de la fecha en que perdió uno de los requisitos para desempeñarse como conductor, en atención a lo cual, se mantiene lo observado, debiendo el municipio acreditar la asignación de aquellas, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

4. Uso de recursos municipales.

La comprobación del cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, por oficio circular N° 8.600, de 2016, determinó las siguientes situaciones:

4.1 Uso de bienes inmuebles.

Mediante correo electrónico de 8 de junio de 2016, el Coordinador de Transparencia del municipio, informó un total de 76 bienes municipales cuyo uso fue entregado a diferentes entidades funcionales, a través de las modalidades de comodato y permisos de uso, examinándose 3 y 5, respectivamente, de los cuales, 4 de estos últimos, no se encontraban vigentes al 20 de julio de 2016, según se expone a continuación:

ORGANIZACIÓN	TIPO	DECRETO ALCALDICIO		INMUEBLE	VIGENCIA
		N°	FECHA		
Junta de Vecinos Valdivieso Unido	Permiso de uso	2.889	27-09-2013	Sede social al interior de propiedad de Huelche N° 0695	1 AÑO
Junta de Vecinos Villa Pirámide I		2.397	10-06-2010	Terreno y sede social- Ortiz de Rozas con Hernán Mery	4 AÑOS
Junta de Vecinos Chacabuco N° 3		2.888	27-09-2013	Sede social en propiedad de pasaje Sorata N° 3960	1 AÑO
Junta de Vecinos Despierta Lo Aránguiz		368	23-01-2014	Sede social y multicancha de Nueva Recoleta N° 3764	1 AÑO

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones efectuadas en terreno y el listado de los bienes de uso y comodatos, proporcionados por el Director Jurídico, mediante oficio N° 410/2016 de 1 de agosto de 2016.

En este contexto, resulta del caso señalar que, de conformidad a lo previsto en el artículo 63, las letras f) y g), de la ley N° 18.695, el Alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales, en lo pertinente, otorgar, renovar y poner término a permisos sobre aquellos, en circunstancias que en la especie los permisos en cuestión no se encuentran vigentes.

La Administradora Municipal informa que las Juntas de Vecinos Valdivieso Unido, Villa Pirámide I, Chacabuco N°3, y Despierta Lo Aránguiz, fueron notificadas vía carta simple -cuya copia acompaña-, que el comodato se encuentra vencido, solicitando que el representante legal concorra al municipio a regularizar dicha situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

No obstante la medida informada, se mantiene la observación inicialmente formulada, en tanto no se acredite la regularización de las situaciones advertidas, lo que será comprobado en la fase de seguimiento.

4.2 Periódico comunal, servicios de publicidad, difusión y/o impresión.

Sobre el particular, de la indagatoria practicada, se constató que la Municipalidad de Recoleta cuenta con un diario comunal denominado "Recoleta Al Día", cuya impresión la efectúa la empresa Sociedad Periodística El Ciudadano Limitada y su distribución la realiza la repartición edilicia.

Ahora bien, del análisis efectuado a las ediciones N<sup>os</sup> 30 a la 35, correspondientes al año 2016, se observó que en las columnas que dan a conocer a la comunidad local hechos o actividades de ese municipio, figura inserto, en forma reiterada, el nombre y la imagen del Alcalde, constatándose, además, algunos casos en que el edil atribuye a su persona, y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad comunal, diversos logros e iniciativas municipales. Las situaciones expuestas se aprecian en el Anexo N° 4.

4.3 Publicaciones en la red social, Twitter.

De las validaciones realizadas entre los días 28 de abril y el 30 de junio de 2016, a la cuenta de Twitter de la Municipalidad de Recoleta, se advirtió que a través de ella se difundieron a los vecinos diversas actividades que se realizaron en la comuna, cuyas publicaciones incluían en forma reiterada la imagen y el nombre del Alcalde, citándose a título ilustrativo los siguientes anuncios: "...Alc. @danieljadue, saluda a funcionarios del @DaemRecoleta que se capacitan en "Proceso Constituyente"; "Alc. @danieljadue, entrega saludo a funcionarios municipales en conmemoración del #Día Del Trabajador y trabajadora."; "El alc. @danieljadue, presenta a @nochedebujas frente a miles de Recoletana/os para celebrar el día de la madre"; entre otros. El detalle de las publicaciones objetadas se presenta en el Anexo N° 5.

Las situaciones expuestas en los puntos 4.2 y 4.3 precedentes, contravienen lo indicado en el referido oficio circular N° 8.600, de 2016, de este origen, cuyo numeral 4, del acápite III, reiteró lo concluido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control en materia de difusión y publicidad, y las restricciones impuestas, con independencia de períodos de campaña electoral, por el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado -entre ellos, las municipalidades- no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

De esta manera, la inclusión de frases en elementos publicitarios que atribuyen a la persona del Alcalde iniciativas y obras ejecutadas, contravienen lo concluido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s 39.717, de 2012, 100.962, de 2015, y 4.531, de 2016, los que sostienen que, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso reiterado de su nombre, de manera que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

corresponde que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas estrictamente con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales, cuestión que en la especie no ocurre.

En tales condiciones, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- el nombre como la imagen de la autoridad edilicia, como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este origen).

Sobre las situaciones planteadas en los puntos 4.2 y 4.3, en la respuesta se expone latamente una serie de antecedentes técnicos de elaboración periodística, no aportando a lo observado por este Organismo de Control, no obstante señala que en lo sucesivo y con objeto de evitar erradas interpretaciones en las distintas publicaciones, tanto del periódico comunal como del Twitter municipal, se procederá a evitar el uso de la imagen del Alcalde.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, es necesario indicar que las situaciones objetadas, cuyo detalle consta en los Anexos N°s 4 y 5, se trata de situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo prevenido en el referido oficio circular N° 8.600, de 2016, en el dictamen N° 21.237, de 2016, ambos de este origen y a lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.896, aspecto que será verificado en una futura fiscalización.

#### 4.4 Blog del Alcalde y publicación en diario comunal.

De las revisiones efectuadas al portal web de la entidad edilicia, <http://www.recoleta.cl/>, antes del inicio del período legal de campaña electoral, se constató que existe un banner denominado blog del Alcalde, donde expone, entre otros temas: "Una de las herencias de la UDI", y "La UDI y la mentira de hacer política".

Por su parte, se constató en el diario comunal "Recoleta al día", edición N° 35, del año 2016, la publicación de una carta del señor [REDACTED] sindicándose como Presidente de la Cámara de Comercio de Patronato, quien emite opiniones concernientes al actuar de un candidato a concejal de esa comuna; así como también un inserto en el que se hace una defensa frente a diversas acusaciones que habrían sido formuladas en contra del Alcalde, cuyo detalle se expresa en el Anexo N° 6.

En torno a lo anterior, es del caso señalar que, conforme lo ha dispuesto la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 38.632 y 58.415, ambos de 2013, en materia de difusión y publicidad, el rol de las entidades edilicias está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Asimismo, se debe tener presente que de acuerdo con los dictámenes, entre otros, N°s 15.292, de 2012, 47.523 y 57.200, ambos de 2013, y 20.527, de 2016, todos de este origen, los servidores públicos cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o funciones, dentro de las dependencias públicas o utilizando bienes públicos, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos, por lo que los municipios deberán ajustarse estrictamente a tales limitaciones, conforme lo señala el referido oficio circular N° 8.600, de 2016, de este origen.

Ahora bien, en lo que respecta a la manifestación de opiniones acerca de un determinado partido político a través del uso de la página web de esa entidad edilicia, en específico, mediante el banner denominado blog del Alcalde, cabe anotar que, situaciones similares a las advertidas en esa misma comuna en esta oportunidad, fueron materia del dictamen N° 57.638, de 2013, de este origen, el cual precisó que la antedicha limitación al uso de recursos y bienes municipales, tiene por objeto evitar que el patrimonio de aquellas entidades comunales sea utilizado para finalidades distintas a las institucionales, previendo el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

Sobre la materia la Administradora Municipal señala, en lo que interesa, que los anexos expuestos en la observación precedente corresponden al año 2012, anterior al aludido dictamen N° 57.638, de 2013, no obstante, se procedió a eliminarlos del historial de publicaciones.

En este contexto, cabe señalar que los informes jurídicos emitidos por este Órgano de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y su carácter imperativo encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que el incumplimiento de aquellos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, pudiendo comprometer su responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 72.887, de 2012, y 17.670, de 2016, ambos de este origen).

Sobre el particular, las irregularidades advertidas en el apuntado dictamen N° 57.638, de 2013, no se encontraban subsanadas a la época de la auditoría efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, atendido que la página web municipal -bien de propiedad edilicia- seguía siendo utilizada con las cuestionadas declaraciones del Alcalde, lo que constituye un incumplimiento de lo concluido en el anotado pronunciamiento N° 57.638, de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, de una nueva validación practicada al denominado blog del Alcalde, se constató la efectividad de la medida informada por el municipio en esta oportunidad, motivo por el cual se da por subsanada la observación.

Respecto de la carta enviada por el señor [REDACTED] esa jefatura comunal indica, en síntesis, que ésta corresponde a una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

opinión personal en un espacio donde se expresan apreciaciones que no necesariamente dicen relación con la línea editorial del periódico, señalando que tal misiva, además, en ningún caso pretende elogiar la figura del Alcalde, sino más bien constatar un hecho ocurrido en la comuna, que este vecino recomienda canalizar a través de los organismos correspondientes, como es la Contraloría General de la República.

Los argumentos esgrimidos no resultan atendibles, toda vez que lo que se está objetando específicamente, en materia de difusión y publicidad, es la publicación de opiniones que distan de los fines de dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento del quehacer edilicio, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la Municipalidad de Recoleta, en lo sucesivo, abstenerse de incurrir en las conductas señaladas, cuyo cumplimiento será comprobado en una futura auditoría que practique este Organismo Superior de Control.

5. Sobre denuncia efectuada por mal uso de la cuenta Twitter institucional.

Mediante presentación N° W001235/2016, se ha dirigido a esta Contraloría General una persona que solicita la reserva de su identidad, denunciando a la Municipalidad de Recoleta por el mal uso de la cuenta institucional de twitter, a saber @muni\_recoleta, medio electrónico en el cual, el 29 de marzo de 2016, se consignaron expresiones ofensivas en contra del señor [REDACTED] en el marco del encuentro futbolístico entre las selecciones de Chile y Venezuela.

Verificada la efectividad de la denuncia en la red social de Twitter, tal como se expone en el Anexo N° 7 y consultado el municipio sobre el asunto, el Jefe del Departamento de Comunicaciones, don [REDACTED] manifestó mediante correo electrónico de 27 de julio de 2016, que las medidas adoptadas se tradujeron en una amonestación verbal, puesto que la persona que administraba la cuenta institucional y emitió el mensaje en cuestión es don [REDACTED], quien presta servicios en calidad de honorarios -aspecto validado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado-, por lo cual no corresponde instruir un sumario a su respecto, añadiendo que aquel ya no tiene encomendada tal tarea.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 82.316, de 2014, ha precisado que en materia de difusión y publicidad el rol de las entidades comunales está condicionado a que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la colectividad los hechos o acciones directamente relacionados con la consecución de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir.

A mayor abundamiento, los dictámenes N° 19.078, de 2013, y 20.226, de 2014, ambos de este origen, han manifestado que las disposiciones contenidas en el Título III, de la apuntada ley N° 18.575, que resguarda el principio de probidad, son aplicables respecto de todos quienes ejercen una labor pública, cualquiera sea su naturaleza o jerarquía, inclusive a los contratados en la modalidad de honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En torno a esta materia, la Administradora Municipal reitera lo informado en su oportunidad por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, agregando que con fecha 14 de septiembre de 2016, se solicitó una investigación sumaria para aclarar los hechos y eventuales responsabilidades del actuar de quienes emitieron el mensaje.

Pese a lo informado por la jefatura comunal y atendido que la irregularidad detectada se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar, la observación se mantiene, por lo que la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, velar por el correcto uso de sus redes sociales, lo que será verificado en posteriores auditorías.

Por otra parte, deberá remitir copia del decreto que ordena el proceso disciplinario informado, lo que se validará en la fase de seguimiento.

6. Sobre presentaciones efectuadas por don [REDACTED].

A través de las presentaciones N<sup>os</sup> 214.602 y 214.604, ambas de 2016, la persona individualizada precedentemente denuncia al Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, por una parte, por la utilización de recursos municipales con fines políticos, al publicar en el diario comunal expresiones en contra de su candidatura a concejal a esa misma comuna; y por otra, la instalación de lienzos en distintos puntos de ella, con la leyenda "EsPosible", lo que promocionaría la proclamación del actual edil fuera del plazo legal, agregando que eventualmente fueron financiados con recursos de ese ente edilicio y sin que al efecto se hubiesen cobrado los derechos publicitarios, provocando con ello un perjuicio económico.

En relación a la primera materia, cabe señalar que esta se encuentra abordada en el numeral 4.2, del presente acápite.

En lo referente al segundo aspecto denunciado, se verificó en validaciones efectuadas por parte de este Organismo de Control, el día 16 de junio de 2016, que en algunas calles de la comuna se encontraban instalados distintos lienzos con la mencionada la frase "#EsPosible", como también menciones a los sitios en las redes sociales Facebook [https://www.facebook.com/EsPosible2016/?hc\\_ref=PAGES\\_TIMELINE&fref=nf](https://www.facebook.com/EsPosible2016/?hc_ref=PAGES_TIMELINE&fref=nf), y Twitter @EsPosible2016, cuyo detalle consta en el Anexo N° 8.

Al efecto, al ingresar a dichas direcciones web se aprecian imágenes del nombre del actual edil con la mención Alcalde 2016, tal como se expone en el Anexo N° 9.

Sobre este aspecto, corresponde señalar que el artículo 30 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, precisa, en lo que interesa, que se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de esta ley, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales, propaganda que solo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en esta ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

A su turno, el artículo 32, inciso noveno, del mismo cuerpo legal, remitiéndose al aludido artículo 30, prevé que la propaganda que interesa solamente podrá efectuarse desde el día trigésimo -esto es el 23 de septiembre de 2016-, y hasta el tercer día anterior al de la elección o plebiscito, ambos días inclusive, agregando en su artículo 35, que cualquier persona podrá formular las denuncias que procedan, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, o directamente ante Carabineros de Chile, quienes deberán proceder a retirar o suprimir los elementos de propaganda que contravengan lo dispuesto en el artículo 32, debiendo informar de ello al Servicio Electoral, razón por la cual esta Institución Fiscalizadora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento al respecto (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 58.286, de 2012 y 52.984, de 2016, ambos de este origen).

Ahora bien, en lo concerniente al pago de derechos municipales por la publicidad antes mencionada, cabe señalar que de conformidad al criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 26.969, de 2009, y 26.505, de 2015, los que señalan que, encontrándose la propaganda electoral regulada en una normativa especial como lo es la citada ley N° 18.700, no procede aplicar lo previsto en el artículo 41, N° 5, del decreto ley N° 3.063, de 1979, en relación con los permisos municipales para la instalación de publicidad, de manera que no corresponde efectuar el cobro de derechos reclamado por el recurrente, independientemente de si la instalación de la referida propaganda se ajustó o no a los plazos previstos en la aludida ley N° 18.700.

Por último, y sin perjuicio de lo anterior, de la revisión a los libros mayores analíticos de las cuentas presupuestarias del subtítulo 22 "Gastos por Bienes y Servicios de Consumo", al 31 de julio de 2016, no se advirtieron desembolsos por concepto de la elaboración de los lienzos denunciados.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto, en relación con los desembolsos asociados a los subtítulos 21, Gastos en personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, en el período revisado, por un monto total de \$ 562.569.756, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Transferencias corrientes al sector privado y/o público.
  - 1.1 Festival Womad.

Mediante el decreto alcaldicio N° 329, de 28 de enero de 2016, se promulgó el acuerdo N° 08, de 19 de enero del mismo año, del Concejo Municipal, que aprueba la entrega de una subvención a la Corporación Cultural de Recoleta, por la suma de \$ 170.000.000, con el objeto de financiar los gastos correspondientes al "Festival Womad", a realizarse durante el mes de febrero de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la apuntada ley N° 18.695, siendo materializadas a través de 4 remesas, las cuales se pormenorizan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	CHEQUE	EGRESO	FECHA	MONTO \$
645	11-02-2016	9904246	61-517	11-02-2016	70.000.000
680	15-02-2016	9904313	61-604	16-02-2016	1.400.000
836	23-02-2016	9904409	61-714	24-02-2016	50.000.000
1609	14-04-2016	9904881	61-1498	15-04-2016	48.600.000
TOTAL					170.000.000

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los comprobantes de egresos de las subvenciones a la Corporación Cultural de Recoleta, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los memorándums N°s 184, de 18 de julio, y 196, de 1 de agosto, ambos de 2016, respectivamente.

En relación con los desembolsos efectuados por el municipio no se determinaron observaciones que formular.

1.2 Gastos realizados con anterioridad a la recepción de los recursos.

Durante el periodo en revisión, la Corporación Cultural de Recoleta efectuó 4 rendiciones -entre el 22 de febrero al 20 de abril de 2016- por la totalidad de los recursos transferidos, de cuya rendición de gastos se observó la imputación de 4 facturas emitidas con fecha anterior a la del correspondiente decreto alcaldicio que otorga la subvención, por un monto total de \$ 171.400.000, tal como se expone a continuación, cuestión que resulta observable, toda vez que la aplicación del desembolso realizado por la institución subvencionada debe ocurrir sólo a partir del momento en que ésta adquiere la certeza de que el beneficio le ha sido conferido, hecho que acontece con la dictación del decreto alcaldicio que así lo dispone (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.132 de 2013, de este origen).

Asimismo, respecto a las subvenciones otorgadas a contar del 1 de junio de 2015, rige el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, el que preceptúa que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

FACTURA		MONTO NETO \$	IVA 19% \$	TOTAL \$
N°	FECHA			
29	22-10-2015	27.731.092	5.268.908	33.000.000
30	22-10-2015	32.268.908	6.131.092	38.400.000
11	24-11-2015	50.000.000	0	50.000.000
1	22-12-2015	50.000.000	0	50.000.000
TOTAL				171.400.000

Fuente de Información: Elaboración propia en base a las rendiciones de la Corporación Cultural, proporcionados por la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, en memorándum N° 851/16, de 27 de julio de 2016.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, el oficio N° 261, de 26 de septiembre de 2016, de la Subdirectora de la Corporación Cultural de Recoleta, quien informa, en resumen, que el monto facturado por la Sociedad Comercial Varas Silva y Asociados Limitada, ascendente a \$ 171.400.000, fue pagado con transferencias por \$ 70.000.000 y \$ 50.000.000, efectuadas con fechas 11 y 25 de febrero de 2016, respectivamente, y cheques emitidos por \$ 1.400.000 y \$ 48.600.000, ambos de 19 de abril del mismo año, lo que totaliza \$ 170.000.000, acompañando copia de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

documentos que comprueban lo informado, agregando que la diferencia producida por \$ 1.400.000, fue pagada con recursos propios de la corporación.

De conformidad con los nuevos antecedentes acompañados que dan cuenta que el gasto efectivo es posterior a la recepción de los recursos entregados por el municipio, se levanta lo observado.

2. Fondos pendientes de rendición.

Se constató que la entidad comunal otorgó desde octubre de 2013, hasta diciembre de 2015, fondos a distintos organismos comunales por un monto total de \$ 35.021.933, sin que aquellas hubiesen dado cumplimiento con la obligación de rendir cuenta de los recursos entregados, los que tampoco fueron exigidos por la entidad comunal, no dando cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, y a la anotada resolución N° 30, de 2015, ambas de este Organismo de Control, las que establecen, en lo que interesa, que no se entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los mismos. El detalle pormenorizado, se contiene en el Anexo N° 10.

La jefatura de esa entidad edilicia informa que se realizó una revisión de las subvenciones pendientes de rendición, detectándose que las otorgadas mediante los decretos de pago N°s 949, de 2013 y 631, de 2015, se encuentran aprobadas por la Dirección de Control del municipio, según se acredita en los memorándum N° 881/14, y N° 754/15, de esa misma dirección, por las sumas de \$ 7.620.000 y \$ 3.500.000, documentos que, una vez analizados, permiten levantar la observación en este punto.

Enseguida, señala que se determinó la existencia de 9 cheques caducados por un total de \$ 2.060.000, y un cheque devuelto por la organización Sindicato Interempresa de Actores de Chile, por \$ 700.000. Agrega, que en los casos en que efectivamente las rendiciones no han sido efectuadas, se inició un proceso de notificación a objeto que las entidades regularicen su situación.

Sobre el particular, respecto de las subvenciones, de las cuales, 9 cheques habrían caducado y 1 devuelto, el municipio no aporta antecedentes que así lo acrediten, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad comunal remitir los antecedentes que den cuenta de lo informado, así como de su registro contable, y exigir las rendiciones pendientes y efectuar su revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, y el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, ambas de este origen, todo lo cual será verificado en una visita de seguimiento.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Recoleta, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar o levantar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 716, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, punto 4.4 Blog del Alcalde y III, examen de cuentas, puntos 1.2, gastos realizados con anterioridad a la recepción de los recursos; 2, fondos pendientes de rendición, por la suma de \$ 11.120.000, se dan por subsanadas o levantadas, según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al numeral 3, del capítulo II, puntos 3.2, omisión de registro de información en bitácoras (C), y 3.3, circulación en días inhábiles. (AC), esta Contraloría General instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

2. Referente a lo observado en el numeral 1, punto 1.1, del capítulo II, examen de la materia auditada, falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios, (MC), el municipio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no tramitaron oportunamente los decretos alcaldicios respectivos, y remitir el acto administrativo que lo ordene en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

3. Sobre lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 3.4, relacionado con el registro de carga de combustible; (C) y numeral 5, sobre denuncia efectuada por mal uso de la cuenta twitter institucional, (AC), esa autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, el decreto alcaldicio que ordena instruir los procedimientos disciplinarios que anuncia en su respuesta.

4. Acerca de lo consignado en el apartado II, examen de la materia auditada, numeral 6, sobre presentación efectuada por don [REDACTED] relativa a instalaciones de lienzos y menciones en las redes sociales de la frase "EsPosible", que promocionaría la proclamación del actual Alcalde, (AC), esta Entidad de Control remitirá los antecedentes de la presente observación al Servicio Electoral para que éste determine eventuales vulneraciones a las normas previstas en la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

5. En cuanto al numeral 2, del apartado I, aspectos de control interno, sobre la falta de fiscalizaciones por parte de la Dirección de Control, (C), esa entidad municipal deberá incluir en su próximo plan anual de trabajo, la revisión de los aspectos examinados, lo que será verificado en futuras auditorías.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

6. Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, referido a la omisión de revisión de conciliaciones bancarias (C), corresponde que el municipio revise y vise las conciliaciones bancarias del período auditado, debiendo informar de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

7. Tratándose del numeral 5, del acápite I, aspectos de control interno, relativo a la falta de un manual de procedimientos atinentes al uso de vehículos y carga de combustible, (MC), el municipio deberá confeccionar dicho instrumento administrativo, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, lo que deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

8. En lo concerniente a lo indicado en el numeral 6, del apartado I, aspectos de control interno, en cuanto a la falta de información mínima requerida en el manual de procedimientos de compras y contrataciones, entre otros, políticas de inventarios, uso del sistema de información y organigrama, (LC), esa entidad edilicia deberá incorporar aquellos aspectos omitidos acorde a lo exigido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo cual deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.

9. Sobre lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios, de los honorarios a suma alzada y/o asimilados a grado, (MC), corresponde que la entidad edilicia, en lo sucesivo, dicte oportunamente los actos administrativos que aprueben las contrataciones de la especie, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s 101.520, de 2015 y 21.247, de 2016, ambos de este origen, lo que será comprobado en próximas auditorías.

10. Respecto a lo señalado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2, letra a), sobre control de la jornada laboral, (MC), la instrucción dispuesta por el municipio en orden a que el registro de asistencia de los funcionarios señores [REDACTED] e [REDACTED], ambos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deba efectuarse en el reloj biométrico habilitado en el edificio consistorial, ajustándose al criterio dispuesto por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 56.063, de 2015, deberá ser informada mediante los reportes emitidos por el referido sistema, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

11. A su turno, sobre el punto 1.2, del apartado II, letra b), fundamentos para la autorización de trabajos extraordinarios que exceden el máximo permitido, (C), la autoridad comunal deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.104, y a la jurisprudencia que procede, en orden a

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

justificarlas debidamente en el respectivo acto administrativo que autorice su ejecución, lo que se validará en próximas auditorías.

12. En lo relativo a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2, letra c) decreto alcaldicio con fecha posterior a las horas extraordinarias realizadas (MC), el municipio deberá dar observancia a lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 72.596, de 2009, que prescribe que solo procede la compensación o pago de horas extraordinarias previamente autorizadas y ejecutadas, lo cual será verificado en auditorías posteriores.

13. Sobre lo planteado en el numeral 2, del acápite II, concerniente al contrato de prestación de servicio de transporte de pasajeros para actividades de la comuna de Recoleta, (MC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, de la ley N° 19.886, en relación al oportuno pago de sus deudas, lo que será verificado en futuras auditorías.

14. Acerca de lo observado en el apartado II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.1, ausencia de revisión de las bitácoras, (C), el municipio deberá acatar lo dispuesto en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a sus propias instrucciones impartidas al respecto, todo lo cual se validará en próximas auditorías.

15. En cuanto al punto 3.2, del numeral 3, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre omisión de registro de información en bitácora del vehículo asignado al Alcalde, (C), esa entidad comunal deberá ajustarse, en lo sucesivo, a las exigencias previstas en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, en orden a registrar, a lo menos, los recorridos, el kilometraje, y la visación periódica del jefe respectivo, lo que se validará en auditorías posteriores.

16. En lo atinente a lo expuesto en el punto 3.3, del acápite II, circulación en días inhábiles (AC), el Alcalde deberá, en lo sucesivo, autorizar por escrito todas aquellas salidas en días inhábiles que digan relación con fines institucionales impostergables, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, y artículo 63, letra ñ), de la aludida ley N° 18.695, lo que será comprobado en futuras auditorías.

17. En torno a lo señalado en el punto 3.4, registro de carga de combustible, (C), del mencionado apartado II, corresponde que ese órgano comunal dé observancia efectiva de las exigencias establecidas en el artículo 54, numeral 9.5.2.1, del reglamento municipal N° 66, de 2016, lo que se corroborará en próximas auditorías.

18. Referente a lo observado en el numeral 3, del capítulo II, punto 3.5, sobre licencia de conducir vencida, (MC), del funcionario don [REDACTED] quien tiene a su cargo el vehículo placa patente XG-8502, corresponde que el municipio acredite la asignación de nuevas funciones, a partir de la

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

fecha que no cuenta con la licencia de conducir vigente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

19. Tratándose del punto 4.1, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre uso de bienes inmuebles, (MC), procede que esa entidad comunal compruebe documentadamente la renovación de los permisos de uso de bienes municipales, concedidos a las juntas de vecinos, que se encuentran vencidos -de conformidad a lo previsto en el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695- a esta Contraloría General, en el mismo plazo citado precedentemente.

20. Respecto de lo objetado en el numeral 4, puntos 4.2 y 4.3, del apartado II, examen de la materia auditada, sobre periódico comunal, servicios de publicidad, difusión y/o impresión y publicaciones en la red social twitter respectivamente, (ambas AC), ese municipio deberá abstenerse, de utilizar los bienes municipales, tales como el periódico o la cuenta del órgano comunal en la red social Twitter, para emitir expresiones que no digan relación con el funcionamiento institucional, correspondiendo a la autoridad comunal ejercer un efectivo control sobre la materia, conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, el dictamen N° 21.237, de 2016, ambos de este origen, y a lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.896, situación que será verificada en posteriores auditorías.

21. En cuanto a lo observado en el capítulo II, numeral 4, punto 4.4, sobre publicación en diario comunal (C), la Municipalidad de Recoleta, en lo sucesivo, deberá abstenerse de publicar opiniones que no den a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, cuyo cumplimiento será comprobado en próximas auditorías que practique este Organismo Superior de Control.

22. En lo concerniente a lo expuesto en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 5, sobre denuncia efectuada por mal uso de la cuenta twitter institucional (AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, velar el correcto uso de sus redes sociales, lo que será verificado en posteriores auditorías.

23. Referente a lo planteado en el apartado III, examen de cuentas, numeral 1, transferencias corrientes al sector privado y/o público, punto 2, fondos pendientes de rendición, (AC), la municipalidad deberá, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que den cuenta de la caducidad y devolución de cheques y su correspondiente registro contable, como asimismo, exigir las rendiciones pendientes y efectuar su revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, y el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, ambas de este origen.

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde (S), a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, a los recurrentes, al Servicio Electoral, a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFA ÁREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja  
C: Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA DICTACIÓN DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS.

NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO		FECHA DE INICIO LABORES CONVENIDAS	DÍAS DE DESFASE
	N°	FECHA		
[REDACTED]	1.353	05-05-2016	01-04-2016 al 31-12-2016	34
[REDACTED]	523	01-02-2016	01-01-2016 al 31-12-2016	30
[REDACTED]	542	02-02-2016	01-01-2016 al 31-12-2016	31
[REDACTED]	521	01-02-2016	01-01-201 al 31-12-2016	30
[REDACTED]	482	28-01-2016	01-01-2016 al 31-12-2016	27
[REDACTED]	1.032	04-04-2016	03-02-2016 al 31-12-2016	60
[REDACTED]	239	26-01-2016	01-01-2016 al 31-12-2016	25

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los decretos alcaldicios proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 184 de 18 de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

BITÁCORAS EN QUE NO CONSTA LA REVISIÓN DE JEFATURAS.

TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE
CAMIONETA	CPDS-26
CAMIONETA	XG-8500
CAMIONETA	BDZT-44
JEEP	BHFG-99
CAMIÓN	CHCZ-28
CAMIÓN	CHCZ-29
CAMIÓN	DLWF-85
CAMIONETA	DWLH-95
CAMIÓN	FWBX-45
CAMIONETA	GKVV-97
JEEP	GXSF-81
CAMIONETA	GYLS-18
CAMIONETA	HVVG-11
CAMIONETA	HVVG-12
CAMIONETA	XG-8502

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la revisión de las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR EN DÍAS INHÁBILES.

PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS QUE CIRCULA
XG-8502	CAMIONETA	07-05-2016 08-05-2016
XG-8500	CAMIONETA	07-05-2016
HVBG-12	CAMIONETA	07-05-2016 08-05-2016 28-05-2016
HVBG-11	CAMIONETA	14-05-2016
GYLS-18	CAMIONETA	14-05-2016 15-05-2016 29-05-2016
FWBX-45	CAMIÓN	21-05-2016
DWLH-95	CAMIONETA	07-05-2016 15-05-2016 29-05-2016
DLWF-85	CAMIÓN	28-05-2016
CPDS-26	CAMIONETA	07-05-2016 15-05-2016 29-05-2016
CHCZ-29	CAMIÓN	07-05-2016 14-05-2016 15-05-2016 29-05-2016
CHCZ-28	CAMIÓN	07-05-2016 08-05-2016 14-05-2016 28-05-2016
BHFG-99	JEEP	07-05-2016
BDZT-44	CAMIONETA	14-05-2016

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la revisión de las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de Recoleta.

ANEXO N° 4

DIARIO COMUNAL DONDE CONSTA EL NOMBRE E IMAGEN DEL ALCALDE.

Recoleta al día Año 4 / edición N° 34 / año 2016 Noticias Comunes 13

Vivir mejor es posible

### Alcalde Daniel Jadue: "Vecinos nos siguen invitando a sus casas"

Con mucho entusiasmo, alegría y más participación por parte de la comunidad recoletana, los vecinos y vecinas siguen invitando al alcalde Daniel Jadue a sus viviendas. Encuentros donde el jefe comunal, expone los avances, proyectos e iniciativas que ha realizado la gestión en los últimos tres años de gestión, como también oportunidad para escuchar las inquietudes y los problemas de la comunidad. Además, la autoridad comunal ha invitado en cada reunión a que los vecinos y vecinas ocupen los servicios y beneficios que la administración ha colocado a disposición de ellos, como el caso de la óptica y farmacia popular, iniciativas que han ido en ayuda de las familias.

Los encuentros se realizaron en los barrios "Las Torres", "Lo Aránguiz Sur", "San Rafael", "Santa Ana", "República Venezuela", "Villa Pirámide II" y "Villa San Cristóbal" y "Villa Las Torres".

Fuente de Información: Publicación N° 34 del año 2016 del diario comunal de la Municipalidad de Recoleta.

**ANIVERSARIO  
CENTRO DE MADRES**



**Agrupaciones sociales  
de la comuna valoran  
el trabajo de la gestión  
que encabeza  
el alcalde Daniel Jadue**

Tremendas muestras de cariño, afecto y respaldo a su gestión ha recibido el alcalde Daniel Jadue en sus intensas jornadas en terreno, visitando las agrupaciones sociales de la comuna. Encuentros donde el jefe comunal compartió con los centros de adulto mayor "Amigos por Siempre", "Dignidad y Amor" y "Laurita Rodríguez" y los centros de madres "La Cascada", "María Paz" y "Sol Radiante" en el marco de sus respectivos aniversarios y donde les entregó importante información de cómo inscribirse tanto en la Farmacia como en la Óptica Popular.



Fuente de Información: Publicación N° 34 del año 2016 del diario comunal de la Municipalidad de Recoleta.

## ¿Qué le parece que el Alcalde visite las casas de los vecinos?



"Desde que me enteré que el alcalde recorría diferentes viviendas en distintos barrios de la comuna para compartir con los vecinos y vecinas, no dudé en llamar y agendar una reunión con él y aquí está hoy, en mi casa compartiendo con nosotros".



"Estoy feliz y contenta con esta visita que realiza el alcalde Jadue, ya que la conversaciones que tenemos son cercanas, abiertas y muy importantes para mejorar la calidad del barrio".



"Tener la posibilidad de estar con el Alcalde compartiendo una reunión con los vecinos, no se da todos los días, y eso habla del excelente trabajo que ha realizado con la comunidad".



"Lo que más valoro de estas reuniones es lo cercano, sencillo y transparente que es el jefe comunal para contarnos los proyectos, avances y iniciativas que ha ejecutado la comuna".



"Lo que aprecio de estas reuniones es que el Alcalde se da el tiempo suficiente para explicar y contarnos todo acerca de los proyectos que existen para la comuna, como también de las gestiones que realiza el gobierno, que muchas veces uno no las entiende".



"Yo personalmente no conocía al alcalde Jadue y ahora que tengo la oportunidad de compartir con él, me queda claro que es una persona honesta y comprometida para sacar adelante la comuna, que desde que asumió su gestión, ha existido un cambio cultural".



"De los años que llevo viviendo en la comuna, esta es la primera vez que un Alcalde comparte por más de dos horas con nosotros, sobre los proyectos e iniciativas, como también los desafíos que se ha planteado la gestión para el segundo periodo".



"Me parece excelente que tengamos la posibilidad de tener una conversación cercana con la máxima autoridad comunal y así poder expresar nuestras inquietudes abiertamente".

## Queridas vecinas de Recoleta:



**E**ste mes de mayo se celebra el día la madre, y quiero aprovechar de saludarlas y por qué no homenajearlas a cada una de ustedes, nuestras bellas mujeres, madres esforzadas que, a pesar de miles de dificultades, nunca pierden la ternura

Ustedes son un tremendo orgullo para nosotros, pues ustedes son quienes se levantan cada día para sostener sus hogares, son quienes -a pesar de todo- siempre tienen la energía suficiente para estar de pie y porque son ustedes quienes históricamente han batallado por su familia y sus derechos.

En Recoleta hemos ido avanzando con mucha fuerza, ampliando los beneficios sociales para toda la familia y especialmente para sus hijos. Sabemos lo difícil que es educar a nuestros pequeños, por eso hemos ampliado las becas de útiles escolares en un 55%, junto con destinar

200 millones de pesos para becas de educación superior. Beneficios que en algo ayudan a mejorar el presupuesto familiar.

A nivel nacional debemos valorar todos los logros alcanzados en la lucha por la igualdad de la mujer, tanto a nivel político, como económico y social. Sin embargo, hay cosas pendientes en las que debemos seguir trabajando como es la erradicación total de la violencia contra la mujer en todos sus niveles. Ninguna mamá merece un mal trato, debemos respetar y amar a quien nos dio la vida. Madie, hay una sola!

En Recoleta, queremos madres alegres, llenas de vida, queremos mamás queridas y respetadas, queremos mamás con oportunidades, en Recoleta queremos que nuestras bellas madres puedan vivir mejor.

Un abrazo fraternal!

**Daniel Jadue**

Alcalde Municipalidad de Recoleta.

Así votan el Alcalde y los Concejales

### Recoleta

Desde el 29 de marzo al 29 de abril 2016

- Aprueba
- Desaprueba
- No asiste
- Abstención

#### Temas

Temas	Daniel Jadue	Emesto Moreno	Juan Pasten	Fernando Pacheco	Luis González	Mra. Inés Cabrera	José Villarroel	Ricardo Sáez	Ilanica Ayo
Aprobar contratación de abogados para defender a la Municipalidad en el juicio del proyecto inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista"	<input checked="" type="checkbox"/>								
Aprobar una nueva ordenanza de participación ciudadana en la comuna de Recoleta	<input checked="" type="checkbox"/>								
Aprobar la modificación de comodato entre Municipalidad y Corporación de Deportes para la utilización de tres inmuebles municipales de instalaciones deportivas.	<input checked="" type="checkbox"/>								

Representante legal y director: Daniel Jadue Jacue.  
 Editor general: Felipe Carvajal.  
 Edición periodística: Eugenio Carrasco.  
 Colaboradores: Manuel Quintero, Cristóbal Reyes, Regina Jiménez, Andrés Hernández, Irma Palomino, Franco Lillo, Susana Celis, Esteban Farías, Karan Lavra, Gerardo Anabalón, Sebastián Mascare y Alejandro Moldanada.

Diseño / Impresión: El Cuadro  
 Publicación realizada por el equipo de Comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta, 45.000 mil ejemplares, de distribución gratuita. © Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción indicando la fuente.  
 Av. Recoleta 2774, Fono: 2945 2445, comunicaciones@recoleta.cl, www.recoleta.cl



Vivir mejor es posible

## Alcalde Daniel Jadue: "Vecinos nos siguen invitando a sus casas"

Con mucho entusiasmo y alegría continúan las invitaciones por parte de los vecinos y vecinas hacia el alcalde Daniel Jadue. Encuentros donde el jefe comunal expone los avances, proyectos e iniciativas que se han desarrollado en los últimos tres años de gestión. Asimismo, la comunidad le ha expresado a la autoridad comunal la satisfacción y orgullo de vivir en la comuna por los avances en lo que respecta en innovar en políticas públicas, referentes a la Farmacia y Óptica popular, esta última recientemente inaugurada, que ha ido en ayuda de las familias.

Los encuentros se realizaron en los barrios: "6 de Enero", "Angela Davis", "Escritores de Chile", "Santa Ana", "Villa el Sajto" y "Carlos Cortes".



Vivir mejor es posible

## Alcalde Daniel Jadue: "Vecinos nos siguen invitando a sus casas"

Continúan los encuentros entre el alcalde Daniel Jadue con los vecinos y vecinas de Recoleta, quienes se han organizado para dialogar con el jefe comunal, autoridad que ha compartido con ellos los avances, proyectos e iniciativas que ha impulsado la gestión municipal para mejorar la calidad en la comuna. Al mismo tiempo, la comunidad le ha expresado algunas inquietudes para que sean prontamente resueltas.

Encuentros que se realizaron en los barrios "Julio Valdés Sur", "República de Venezuela" y "Claudio Matte", como también en la "Villa Recoleta, San Marcos", en la calle el Roble y en la casa de la madre del destacado deportista recoletano, Pablo Serdeños.



# ¡Sí, es posible!

## Más y mejor pavimentación para nuestra comuna

El total abandono que sufrió la comuna está siendo reparado por la actual administración municipal, quien ha puesto todo su esfuerzo para arreglar las calles y pasajes de la comuna. En total han sido cerca de 90 mil m<sup>2</sup> de arreglos que van en directo beneficio de la comunidad.



Una de las tareas que se propuso la administración que encabeza el alcalde Daniel Jadue desde el 2013, fue recuperar y mejorar los espacios públicos de la comuna con el propósito de entregar a la comunidad un lugar más seguro



y tranquilo para vivir. En esta línea es que la Municipalidad, a través de la Secretaría de Planificación (SECPLA), reforzó el número de

postulaciones, logrando así la recuperación vial en lo que respecta a repavimentación, recarpeteo, trespado y bacheo por un total de 88.795 M<sup>2</sup> de superficie entre el 2013 - 2015, equivalente a un 297% de incremento en comparación a los últimos diez años.

De esta cifra se desprende que la Municipalidad durante el periodo comprendido entre los años 2006 - 2012 tuvo un porcentaje bajo de inversión en la reparación de ca-



lles y pasajes. Cifra, que durante los últimos tres años ha aumentado en un 74%. La Municipalidad se encuentra realizando día a día todos los esfuerzos para mejorar los espacios públicos, no solo calles, sino también veredas, que permitan entregar mayor seguridad en el desplazamiento tanto peatonal como vehicular.

Finalmente, esta tendencia se mantendrá durante el periodo 2016, con la postulación de al menos 70 proyectos de pavimenta-



ción, sin contar con los esfuerzos que se realizarán de manera directa por el municipio a través de la Dirección de Operaciones y Emergencia y otros convenios.



## ¡Esta es la verdad!

### La pavimentación en metros cuadrados por año.



### Ofrecen taller de psicomotricidad para lactantes.

Como una manera de apoyar y fortalecer el crecimiento de los lactantes entre 0 y 12 meses, la Municipalidad de Recoleta, a través del Departamento de Educación y la Corporación de Deportes, está desarrollando el taller de psicomotricidad, que busca realizar una estimulación temprana para favorecer el desarrollo físico y sensorial de los pequeños. Un modelo replicado en Cuba, el cual ha arrojado excelentes resultados.



**E**jercicios que cuenta con la supervisión de un grupo de kinesiólogos, que a través de la enseñanza de técnicas corporales buscan mejorar la relación y comunicación de los menores con su entorno. Un taller que se está realizando en las dependencias del estadio de Recoleta, específicamente en la sala multisala para niños de primera infancia, desde el 19 de marzo y que se extenderá durante las jornadas del 9, 16 y 23 de abril.

A través de este taller se busca que los pequeños, mientras se divierten, desarrollen y perfeccionen todas sus habilidades motrices básicas y específicas, fomenten además la socialización con personas de su misma edad, estimulando la creatividad, la concentración y relajación. Un espacio acondicionado, que cuenta con los implementos necesarios para realizar este tipo de ejercicios con diferentes elementos lúdicos y juegos.

### Recoletanas beneficiadas con programa Sernatur

En las columnatas de Av. La Paz, se realizó el acuerdo de cooperación turística entre la Municipalidades de Recoleta e Independencia a través del programa "Turismo Familiar" que promueve y financia el Servicio Nacional de Turismo en la Región Metropolitana para que las familias más vulnerables accedan a los paquetes turísticos que ofrece este programa de gobierno.

**E**n la oportunidad, se benefició a 22 mujeres recoletanas que participan del programa "Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", que junto a sus familias pueden disfrutar de un viaje por tres días y dos noches a la ciudad de Viña del Mar pagando solo el 5% total del costo del viaje, pues el 95 % restan-

te lo financia el Servicio Nacional de Turismo. Un servicio que contempla el traslado, alojamiento, alimentación, excursiones, actividades recreativas, como también un seguro contra accidente y un guía de viaje para hacer del viaje mucho más cómodo y confortable.



### Alcalde entregó vestimenta de trabajo a frutilleros de Recoleta

Con una ceremonia realizada en la terraza de la Municipalidad de Recoleta, se realizó la entrega de implementos de trabajo para el Sindicato de Frutilleros de Artesanos de la comuna, a través de una subvención tradicional que destina la Municipalidad a todas las organizaciones sociales que lo requieran.

**E**n la oportunidad, el alcalde Daniel Jadue, hizo entrega de chaquetas, cortavientos, poleras y gorros a 11 integrantes de la agrupación, lo cual les permitirá desde ahora, darles identidad como organización, mayor seguridad en su trabajo y que las personas los reconozcan por su labor.

En su intervención, el alcalde Daniel

Jadue, agradeció a cada integrante de la agrupación por confiar en la administración, lo que a juicio del jefe comunal demuestra que "cuando se realiza un trabajo sistemático y coordinado entre la Municipalidad y las organizaciones sociales se logran acuerdos que van en directo beneficio de las agrupaciones", indicó el primer edil.

**Chaquetas, cortavientos, poleras y gorros son parte de la nueva indumentaria.**



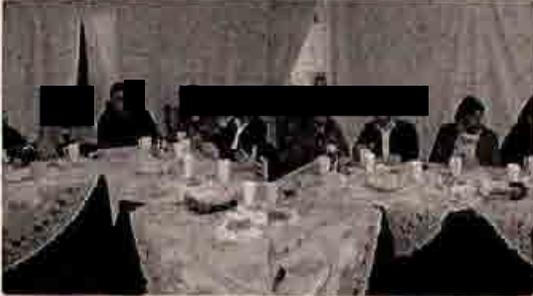
S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

PUBLICACIONES EN LA RED SOCIAL, TWITTER.

<p><b>Municipio Recoleta</b> @Muni_Recoleta</p> <p>Alc. @danieljadue comparte con "Locatarios del Sindicato 6 del Persa Zapadores" quienes agradecen su constante apoyo</p>  <p>Reacciones: 5 Retweets: 4</p> <p>17:18 - 2 jun. 2018</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @Muni_Recoleta</p> <p>Alc. @danieljadue es invitado por la J.V José María Caro, para celebrar sus 20 años de vida ¡Felicitaciones vecinos!</p>  <p>Reacciones: 15 Retweets: 31</p> <p>16:27 - 4 jun. 2018</p>
<p><b>Municipio Recoleta</b> @Muni_Recoleta</p> <p>Alcalde @danieljadue junto al CAM Laurita Rodríguez celebrando su 23 aniversario</p>  <p>Reacciones: 3 Retweets: 1</p> <p>14:38 - 8 jun. 2018</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @Muni_Recoleta</p> <p>¡Felicitaciones Vecinos! Hoy el alc. @danieljadue les entrega sus Permisos Via Pública para trabajar en calle Lastra</p>  <p>Reacciones: 3 Retweets: 5</p> <p>19:52 - 8 jun. 2018</p>

3



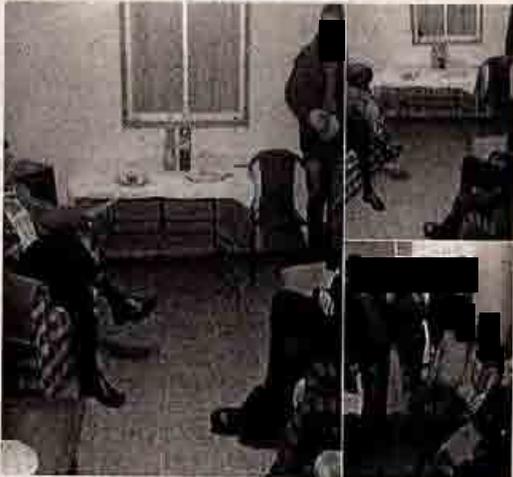
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p><b>Municipio Recoleta</b> @MunRecoleta <span>Seguir</span></p> <p>Alcalde @danieljadue se reúne con integrantes del Club Deportivo Infantil Internacional de Recoleta.</p>  <p>RETWEETS: 6 REPLICAS: 7</p> <p>17:42 · 7 Jun 2018</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @MunRecoleta <span>Seguir</span></p> <p>Alcalde @danieljadue entrega afectuoso saludo a CAM Centro Cultural Las Torres por su cumpleaños N°11.</p>  <p>RETWEETS: 1 REPLICAS: 1</p> <p>18:02 · 8 Jun 2018</p> <p>Ver fotos (7/8)</p>
<p><b>Municipio Recoleta</b> @MunRecoleta <span>Seguir</span></p> <p>En barrio Angela Davis, @danieljadue participa de "Crece jugando, disfruta tu infancia" del progr. Juntos + Seguros</p>  <p>RETWEETS: 4 REPLICAS: 5</p> <p>19:48 · 19 Jun 2018</p> <p>Ver fotos (8/8)</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @MunRecoleta <span>Seguir</span></p> <p>En el Césfam Patricio Hevia, el alc. @danieljadue junto a vecinos recorre el huerto medicinal y comunitario.</p>  <p>RETWEETS: 11 REPLICAS: 7</p> <p>0:24 · 21 Jun 2018</p> <p>Ver fotos (8/8)</p>

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p><b>Municipio Recoleta</b> Muni. Recoleta</p> <p>Alcalde @danieljadue saluda a centro de adulto mayor "San José del Salto" por su aniversario N°35.</p>  <p>6 5</p> <p>18-20-21 jun 2016</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> Muni. Recoleta</p> <p>Alcalde @danieljadue es invitado por recoletana Ines Cabezas a reunión con vecinos y vecinas de barrio "San Marcos".</p>  <p>8 10</p> <p>19-20-21 jun 2016</p>
<p><b>Municipio Recoleta</b> Muni. Recoleta</p> <p>Vecino [redacted] invita a su casa a alcalde @danieljadue a encuentro con recoletanos del barrio Santa Ana.</p>  <p>3 4</p> <p>18-21-24 jun 2016</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> Muni. Recoleta</p> <p>Alc. @danieljadue es invitado por vecinos de sector Víctor Cuccuini para conversar del trabajo y avances municipales</p>  <p>8 5</p> <p>18-24-25 jun 2016</p>

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue visita el Centro de Madre "Buena Amistad" para dar a conocer avances municipales



6 5

14:41 · 30 jun 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alc. @danieljadue entrega saludo a funcionarios municipales en conmemoración del #DíaDelTrabajador y trabajadora



13 5

9:00 · 4 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alc. @danieljadue se reúne con CAM "Amigos de la Araucana" para compartir avances, proyectos e iniciativas comunales.



1 3

14:24 · 6 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

El alc. Daniel Jadue presenta a @nochedebrujas frente a miles de Recoletana/os para celebrar el #diadelamadre



32 24

7 may 2016

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue saluda a recoletanas del centro de Madres "La Cascada" por el día de la madre.



REPOSTEOS: 11 | ME GUSTA: 10

14:55 · 9 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue saluda a vecinas del centro de madres "María Paz" por su cumpleaños N°24 y por día de la [REDACTED]



REPOSTEOS: 14 | ME GUSTA: 6

12:01 · 9 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue saluda a vecinos y vecinas del CAM "Juventud y madurez" por su aniversario N°12.



REPOSTEOS: 7 | ME GUSTA: 4

10:47 · 16 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue celebra día de la madre con locatarios de Tirso de Molina, Pέργola Santa María y Vega Central.



REPOSTEOS: 13 | ME GUSTA: 15

15:26 · 11 may 2016

Municipio Recoleta

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alc. @danieljadue saluda a las madres y apoderadas de la Escuela Marcela Paz por el "Día de la Madre" 😊



REACCIONES: 11 ME GUSTA: 7

13:22 · 17 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alcalde @danieljadue saluda a recoletanas de centro de madres "Sol Radiante" por su cumpleaños N°7.



REACCIONES: 9 ME GUSTA: 9

11:51 · 13 may 2016

Recoleta, Chile

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Alc. @danieljadue encabeza entrega de lentes en la #ÓpticaPopular ¡Vecinas y vecinos agradecidos y felices! 🎉🎉🎉



REACCIONES: 14 ME GUSTA: 19

7:58 · 13 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta Seguir

Seguimos celebrando el #DíaDeLasMadres en Recoleta, ahora @danieljadue saluda a funcionarias del dpto. de Salud 😊



REACCIONES: 2 ME GUSTA: 2

5:48 · 13 may 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

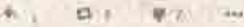
**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta [Seguir](#)

El alc. @danieljadue se traslada a la J.V "Pedro Donoso, San Juan" para también entregar su saludo por #diadelamadre



REPOSTEOS DE ÚLTIMA: 4 2 

18:38 · 14 may 2016



**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta [Seguir](#)

En el 8vo aniversario de agrupación "Una para Todas y Todas para Una" @danieljadue saluda y atiende sus inquietudes



REPOSTEOS DE ÚLTIMA: 12 10 

15:36 · 16 may 2016

**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta [Seguir](#)

Alc. @danieljadue se reúne con vecinos de calle Julio Cordero para conversar e informar de los avances comunales



REPOSTEOS DE ÚLTIMA: 8 9 

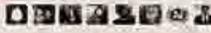
17:07 · 10 may 2016



**Municipio Recoleta** @Muni\_Recoleta [Seguir](#)

Vecina [redacted] invita a alcalde @danieljadue a encuentro con recoletanos de población Santa Ana.



REPOSTEOS DE ÚLTIMA: 6 4 

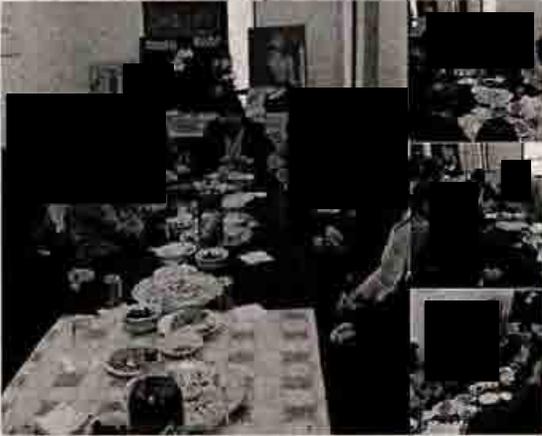
19:00 · 23 may 2016



S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p><b>Municipio Recoleta</b> @Mun_Recoleta <span>Seguir</span></p> <p>Vecina [redacted] invita a alcalde @danieljadue a reunión con recoletanos de grupo animalista de barrio Santa Ana.</p>  <p>RETWEETS: 2   ME GUSTA: 2</p> <p>17:34 · 25 may 2016</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @Mun_Recoleta <span>Seguir</span></p> <p>Alcalde @danieljadue comparte reunión con vecinos de la Unidad Vecinal N°6</p>  <p>RETWEETS: 11   ME GUSTA: 13</p> <p>15:43 · 28 may 2016</p>
<p><b>Municipio Recoleta</b> @Mun_Recoleta <span>Seguir</span></p> <p>Vecina [redacted] invita a alcalde @danieljadue a encuentro con recoletanos de calle Urmeneta.</p>  <p>RETWEETS: 4   ME GUSTA: 3</p> <p>10:02 · 30 may 2016</p>	<p><b>Municipio Recoleta</b> @Mun_Recoleta <span>Seguir</span></p> <p>Alcalde @danieljadue saluda a centro de adulto mayor "Paula Jaraquemada" por su cumpleaños N°43.</p>  <p>RETWEETS: 6   ME GUSTA: 8</p> <p>11:39 · 26 may 2016</p> <p>📍 Providencia, Chile</p>

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página de twitter institucional de la Municipalidad de Recoleta @Muni\_Recoleta, desde el 28 de abril al 30 de junio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

BLOG DEL ALCALDE Y DIARIO COMUNAL USADO EN FINES DISTINTOS AL INSTITUCIONAL



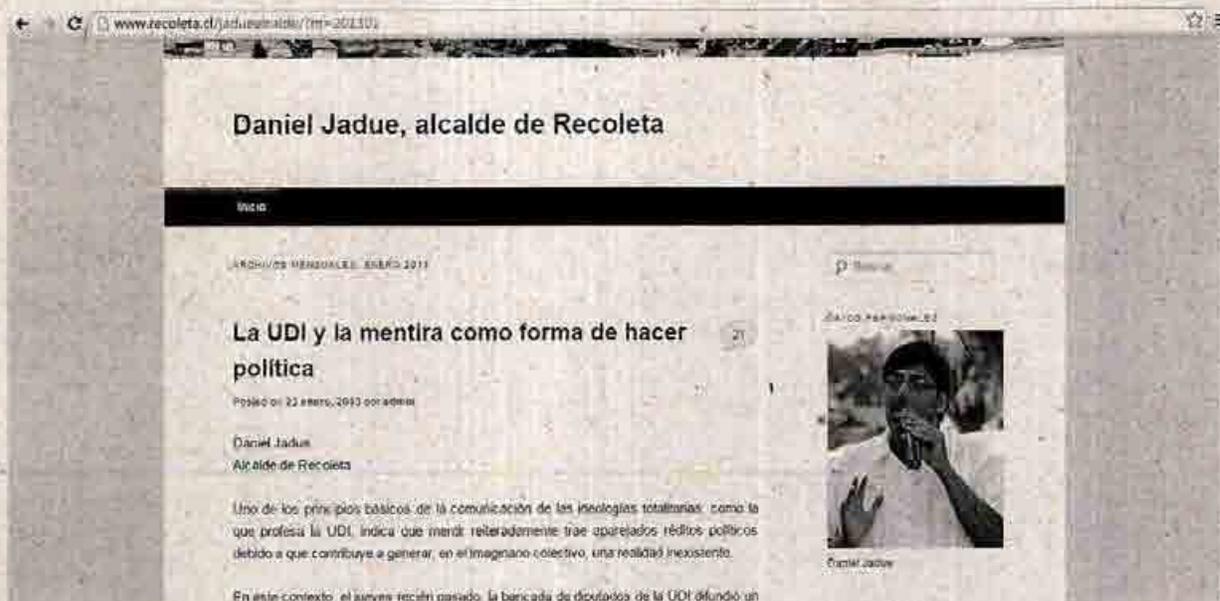
Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página institucional de la Municipalidad de Recoleta [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl), el 7 de julio de 2016.



Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página institucional de la Municipalidad de Recoleta [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl), el 7 de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida en la página institucional de la Municipalidad de Recoleta [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl), el 7 de julio de 2016.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

### SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

#### ÁREA DE AUDITORÍA 2

## Los ciudadanos de Recoleta deben saber la verdad

El Alcalde de nuestra comuna ha sido requerido, en diversas causas judiciales, por los concejales María Inés Cabrera (UDI), Ricardo Sáez (UDI) y José Villarroel (UDI). Todas ellas han sido desestimadas por los tribunales.

### LAS FALSAS ACUSACIONES CONTRA EL ALCALDE



Estas falsas acusaciones, que solo buscan entorpecer la buena gestión de la Municipalidad, se suman a la circulación, en nuestra comuna, de una publicación a todo color con una serie de mentiras en contra del alcalde Daniel Jadue. Publicación de alto costo que es completamente anónima. De hecho, la gran mayoría de quienes lo reparten lo hacen cubriendo sus rostros con máscaras, lo que hace dudar aún más de la veracidad de su contenido.

### ¿Y QUÉ DIJERON LOS TRIBUNALES

1. Entrega de subvención a Centro Cultural La Chimba  
**NO HUBO DELITO**
2. Contrato a honorarios de profesionales que prestaron servicios anteriormente a PAC Consultores  
**DESESTIMADO POR EL TRIBUNAL**
3. Mal uso de la Web municipal  
**NO HUBO MAL USO**
4. Retraso en presentar declaración de interés  
**NO HUBO RETRASO**

**SOBRESEIDO DEFINITIVAMENTE  
NO HUBO DELITOS**

### Recoleta cambió y los resultados están a la vista

- ✓ Atrás quedó la corrupción, hoy somos una de las cuatro comunas más transparentes de Chile.
- ✓ Atrás quedó el abandono de nuestras familias, hoy tenemos mejor calidad con 29 puntos de atención en los barrios, tenemos el orgullo de nuestra farmacia y óptica popular.

- ✓ Atrás quedó la falta de oportunidades de nuestros jóvenes y niños, hoy tenemos centros de talleres gratuitos en las escuelas que están abiertas hasta las 22:00 horas, el aumento de las becas para pagar la Universidad, la entrega masiva de útiles y zapatos escolares.

Municipalidad de Recoleta

### Cartas al Director

Señor Alcalde:

Hace una semana recibí en mano del candidato a Concejal Mauricio Smok, del partido Unión Demócrata Independiente (UDI), un folio de autor anónimo denominado "RC Recoleta Ciudadano", el que entoda la gestión de la alcaldía que usted dirige.

Este tipo de acusaciones si fueran verdaderas, deberían

ser denunciadas ante tribunales de justicia y/o contraloría y no difundida a través de un pasquín repartido entre comerciantes y vecinos del sector de Patronato.

Este tipo de campaña sucia, debería ser erradicada de nuestra comuna y dar paso a que los candidatos a Alcaldes y/o Concejales, realicen

propuestas con soluciones y visión de futuro, que nos permitan debatir, analizar y mejorar la calidad de vida de la gente de nuestra comuna de Recoleta. Hay temas prioritarios que deberían tratarse y ser la preocupación principal para desarrollar propuestas. Por ejemplo, salud, educación, vivienda, delincuencia,

pavimentación de calles, construcción de áreas verdes, entre otros.

Si me dirijo a usted, es para manifestar mi indignación y por su intermedio, se la haga saber al Concejo Municipal en pleno, para que ojala este tipo de prácticas negativas sean erradicadas en los próximos debates, frente a las

elecciones que se realizarán en octubre próximo.

Sin otro particular y sin otro sello o firma, le saludó el vecino de la comuna.

**Carlos Abusleme**  
Presidente Cámara de Comercio de Patronato

Fuente de Información: Publicación N° 35 del año 2016 del diario comunal de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

MENSAJE DE TWITTER PUBLICADO POR MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**Municipio Recoleta** @Muni\_Recol... 3m

Herrera [REDACTED] te comiste todo el gol  
[REDACTED] Recuerda que estas  
vistiendo la camiseta de la Roja y no  
la [REDACTED] fea azul #VamosChile



**Municipio Recoleta**

@Muni\_Recoleta

Seguir

Pedimos disculpas al arquero [REDACTED] por el anterior tweet, fue un error humano que no representa el sentir del municipio #VamosChile

21:40 - 29 mar 2016



659 · 307

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8.

SOBRE PROPAGANDA INSTALADA EN CALLES DE LA COMUNA



Fuente de Información: Elaboración propia en base a las validaciones practicadas por esta Contraloría General el día 16 de junio de 2016, calle Recoleta con Valdivieso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2



3

Fuente de Información: Elaboración propia en base a las validaciones practicadas por esta Contraloría General el día 16 de junio de 2016, calle Bellavista con Loreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2



S Fuente de Información: Elaboración propia en base a las validaciones practicadas por esta Contraloría General el día 16 de junio de 2016, calle Avenida Perú con Maestra Lidia Torres.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

PRINT PANTALLA DE PÁGINAS DE FACEBOOK Y TWITTER CON LA LEYENDA#ESPOSIBLE



Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida el día 19 de agosto de 2016 en la página de Facebook, [https://www.facebook.com/EsPosible2016/?hc\\_ref=PAGES\\_TIMELINE&fref=nt](https://www.facebook.com/EsPosible2016/?hc_ref=PAGES_TIMELINE&fref=nt)



9

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información contenida el día 19 de agosto de 2016 en la página de Twitter @EsPosible2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

FONDOS DE PENDIENTES DE RENDICIÓN

N° DE DECRETO	FECHA DECRETO	N° EGRESO	ORGANIZACIÓN	MONTO \$
1.490	15-05-2015	4.425	Sind. de Trab. Indep. y Peq. Agricult. El Trigal de la R. M.	2.000.000
1.490	15-05-2015	4.434	Agrupación de Voluntarios TSS Recoleta	500.000
1.490	15-05-2015	3.758	Junta de Vecinos Despierta Lo Aránguiz	800.000
1.490	15-05-2015	4.452	Centro Cultural y Social Redes	500.000
1.490	15-05-2015	5.607	Club de Adulto Mayor Génesis	400.000
1.490	15-05-2015	5.209	Agrupación Social, Deportiva y Cultural Recoleta Solid.	1.500.000
1.490	15-05-2015	4.463	Club Deportivo Social Cultural Fitness	800.000
631	15-05-2015	1.218	Junta de Vecinos Villa Primavera	3.500.000
2.505	03-09-2015	7.926	Centro de Madres al Otro Lado del Río	200.000
2.505	03-09-2015	7.935	Centro de Madres República del Uruguay	200.000
2.505	03-09-2015	7.787	Centro de Madres Acción Soc. Sor Teresa de los Andes	200.000
2.505	03-09-2015	7.934	Centro de Madres El Canelo	200.000
2.505	03-09-2015	4.463	Club Deportivo Soc. y Cultural Fitness Recoleta	200.000
2.505	03-09-2015	6.835	Club Deportivo Social y Cultural Estebandido	200.000
2.505	03-09-2015	6.825	Juventud Ignacio Club Deportivo Recreacional	200.000
2.505	03-09-2015	6.826	Club de Rayuela José Santos Ossa	200.000
2.505	03-09-2015	7.408	Club Deportivo Soc. y Cultural Deportivo Lemus	200.000
2.505	03-09-2015	6.875	Centro Deportivo Soc. y Cultural Club Nac. de Taca Taca	200.000
2.505	03-09-2015	6.847	Club Deportivo y Social Imperio Azul	200.000
2.505	03-09-2015	6.840	Club Deportivo Social y Cultural Juvenil CRC	200.000
2.505	03-09-2015	6.833	Centro Deport. Recrea. y Cultural Unión los de Siempre	200.000
2.505	03-09-2015	7.789	Agrup. Ballet Folclórico y Club de Cueca Nido Cuequero	200.000
2.505	03-09-2015	7.457	Centro Social y Cultural Los Niños de la Ángela Davis	200.000
2.505	03-09-2015	7.834	Centro Experimental de Arte Tessier	200.000
2.505	03-09-2015	7.835	Junta de Vecinos Villa Recoleta San Marcos	360.000
2.505	03-09-2015	7.840	Junta de Vecinos Villa Zapadores N° 3	360.000
2.505	03-09-2015	7.939	Junta de Vecinos Lago Chungara U. V. N° 18	360.000
2.505	03-09-2015	7.741	Club Adulto Mayor Disfrutando los Años	200.000
3.356	18-11-2015	7.849	Adulto Mayor Nuevos Horizontes	200.000
3.462	02-12-2015	7.796	Centro de Padres y Apod. Liceo Paula Jaraquemada	200.000
3.313	12-11-2015	7.615	Comité de Vivienda Porvenir	200.000
3.313	12-11-2015	7.752	Comité de Adelanto Los Molles	200.000
2.282	13-06-2014	5.902	Junta de Vecinos Villa Pirámide Uno	360.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE DECRETO	FECHA DECRETO	N° EGRESO	ORGANIZACIÓN	MONTO \$
2.282	13-06-2014	5.883	Junta de Vecinos El Esfuerzo	360.000
2.282	13-06-2014	6.215	Centro de Madres Marta Charlín	200.000
2.282	13-06-2014	5.833	Centro de Mujeres Grandes Creaciones	200.000
2.282	13-06-2014	5.862	Club Deportivo Ciclón	200.000
2.350	20-06-2014	3.433	Centro de Padres Jardín Infantil Dominguito	200.000
2.350	20-06-2014	5.454	Junta de Vecinos Futuro 96	800.000
2.350	20-06-2014	3.253	Sindicato de Actores de Chile	700.000
2.350	20-06-2014	3.251	Corp. Discapacidad San Joaquín	1.000.000
4.035	23-10-2014	7.127	Asociación Aymara Inti Marka	200.000
4.035	23-10-2014	7.120	Club Dep. Soc. y Cultural Jamaica	200.000
949	20-03-2013	2.056	Centro de Des. Soc. Mujeres del Futuro	7.620.000
2.969	10-10-2013	5.653	Consejo Des. Local Salud Quinta Bella	300.000
2.998	14-10-2013	5.322	Club Adulto Mayor Las Palomitas	90.000
2.998	14-10-2013	5.325	Junta de Vecinos Chacabuco 3	316.003
2.998	14-10-2013	5.590	Centro de Des. Soc. Diablos Rojos	160.000
2.998	14-10-2013	5.328	Club A. Mayor Centro Cult. Las Torres	163.930
2.998	14-10-2013	5.862	Club A. Mayor Un Nuevo Renacer	160.000
2.998	14-10-2013	5.854	Junta de Vecinos El Barrero	320.000
2.998	14-10-2013	5.857	Junta de Vecinos Einstein y Ampliación	320.000
2.998	14-10-2013	2.056	Centro Des. Soc. Mujeres del Futuro	162.000
2.998	14-10-2013	5.323	Centro Cult. y Dep. Chamaco Juniors	160.000
3.000	15-10-2013	5.330	Club Deportivo Unión Chacabuco	250.000
3.000	15-10-2013	5.331	Club de Rayuela José Santos Ossa	300.000
3.000	15-10-2013	5.344	Ong Espacio y Fomento	4.000.000
3.000	15-10-2013	5.010	Agrup. Nac. Boys Scouts Camilo Henríquez	1.000.000
TOTAL				35.021.933

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los fondos pendientes de rendición proporcionados por la Dirección de Control, mediante memorándum N° 891/16, de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 716, DE 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Ausencia de revisión en las conciliaciones bancarias.	C: Compleja.	La Municipalidad de Recoleta deberá ceñirse a lo estipulado en los N° 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen y revise las conciliaciones bancarias del periodo auditado, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora, los antecedentes que acrediten lo informado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Sobre falta de manual de procedimientos, atinentes al uso de vehículos y carga de combustible.	MC: Medianamente Compleja.	El municipio deberá confeccionar y sancionar dicho instrumento administrativo, remitiendo a este Organismo de Control, copia del acto administrativo pertinente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6.	Falta de información en el manual de procedimientos de compras y contrataciones.	LC: Levemente Compleja	El municipio deberá incorporar en el referido manual, entre otras, políticas de inventarios, uso del sistema de información y organigrama, acorde a lo exigido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo cual deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1.	Respecto de la falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios	MC: Medianamente Compleja.	La autoridad comunal deberá instruir un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no tramitaron oportunamente los decretos alcaldicios respectivos, y remitir el acto administrativo que lo ordene en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2, letra a)	Sobre control de la jornada laboral	MC: Medianamente Compleja.	El municipio deberá comprobar que el registro de asistencia de los funcionarios señores [REDACTED] e [REDACTED] ambos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se efectúa en el reloj biométrico habilitado en el edificio consistorial, ajustándose al criterio dispuesto por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 56.063, de 2015, informando mediante los reportes emitidos por el referido sistema, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.5.	Sobre licencia de conducir vencida.	MC: Medianamente Compleja.	La entidad edilicia deberá acreditar las nuevas funciones que realiza el señor [REDACTED] a partir de la pérdida de los requisitos para desempeñar la función de conductor, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			

S



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.4 y numeral 5.	Respecto del registro de carga de combustible y sobre denuncia por mal uso de twitter institucional.	AC: Altamente Compleja.	La autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, el decreto alcaldicio que ordena instruir los procedimientos disciplinarios que anuncia en su respuesta.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 4.1.	Acerca de uso de bienes inmuebles.	MC: Medianamente Compleja.	Esa entidad comunal, deberá acreditar documentadamente la renovación de los permisos de uso de bienes municipales concedidos a las juntas de vecinos, que se encuentran vencidos, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.	Sobre fondos de rendición.	AC: Altamente Compleja.	La municipalidad deberá, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que den cuenta de la caducidad y devolución de cheques y su correspondiente registro contable, como asimismo, exigir las rendiciones pendientes y efectuar su revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, y el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, ambas de este origen.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)